

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 06 MAR 2023

Proceso No. 11001400305020220009400

Vista las actuaciones surtidas y los documentos agregados al expediente, se decide:

1. Téngase en cuenta que la fundación y la sociedad demandadas por intermedio de su representante legal, se notificaron personalmente del auto de apremio el día 16 de septiembre de 2022, quienes durante el término concedido por la ley contestaron la demanda y formularon excepciones mediante apoderado judicial.

2. Se reconoce personería al abogado **GERMAN LEONARDO CHAVES LOZANO**, como apoderado de las entidades demandadas, en los términos del poder aportado.

3. De las excepciones formuladas por la parte demandada se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 075 de hoy 07 MAR 2023 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022.

Señora

JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo. Radicado No. 2022-0094 00.

Demandante: JACB CONSTRUCCIONES S.A.S

Demandados: FUNDACIÓN PROSERVANDA Y PROSERVANDA SG-SST S.A.S

Asunto: Contestación Demanda de parte de FUNDACIÓN PROSERVANDA y PROSERVANDA SG-SST S.A.S.

El suscrito, **GERMÁN LEONARDO CHAVES LOZANO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.461.502 expedida en Bogotá D.C, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 361992 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de representante legal de la Sociedad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN PROSERVANDA**; empresa con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con número de identificación tributario 900753633-8; y representante legal de la Sociedad Comercial **PROSERVANDA SG-SST S.A.S**, empresa con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con el número de identificación tributario 830129499-8, según consta en los respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que hacen parte integral de la documental aportada al proceso, procedo a contestar la presente demanda dentro término legal establecido, de conformidad con el Código General del Proceso, así:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. -

La primera empresa que represento es:

FUNDACIÓN PROSERVANDA, que se identifica con el NIT número 900753633-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección para notificación judicial debidamente inscrita en el registro mercantil es la Diagonal 45 D No. 20 - 22 de Bogotá y el correo electrónico xjflozano@gmail.com.

La segunda empresa que represento es:

PROSERVANDA SG-SST S.A.S, empresa con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con el número de identificación tributario 830129499-8, con dirección para notificaciones judiciales Diagonal 45D # 20-22 de Bogotá, y el correo electrónico proservanda@yahoo.es.

El presente proceso será atendido por el representante legal de ambas empresas, **GERMÁN LEONARDO CHAVES LOZANO** mayor de edad y

domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1032.461.502 expedida en Bogotá D.C, Tarjeta Profesional de Abogado No. 361992 del Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección para notificaciones en la Diagonal 45D # 20-22 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el Despacho de la Señora Juez.

La demandante:

JACB CONSTRUCCIONES S.A.S, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con número de identificación tributaria 900841669-1, representada legalmente por **JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.088.071.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO FRENTE A LOS HECHOS. -

Procedo a pronunciarme respecto de los hechos, en el mismo orden en que fueron expuestos por la parte demandante.

Al numerado como primero. -

Es cierto.

Al numerado como segundo. -

Es cierto.

Al numerado como tercero. -

Es cierto.

Al numerado como cuarto. -

Es cierto.

Al numerado como quinto. -

Es parcialmente cierto.

Debemos aclarar que el arrendador y el arrendatario celebraron un contrato de transacción de conformidad con el artículo 2469 y siguientes del código civil, en virtud del cual esclarecieron un protocolo para el incumplimiento del contrato referenciado JACB 001, con el ánimo de precaver un eventual litigio.

Así, la terminación del contrato de arrendamiento en virtud del cual el demandante pretende ejercer un título ejecutivo ha hecho tránsito a cosa juzgada y sus obligaciones se han extinguido, de manera que cualquier nuevo y/o eventual incumplimiento que el demandante pretenda hacer valer deberá versar sobre la transacción.

Al numerado como sexto. -

Es parcialmente cierto.

Debemos aclarar que el arrendador y el arrendatario celebraron un contrato de transacción de conformidad con el artículo 2469 y siguientes del código civil, en virtud del cual esclarecieron un protocolo para el incumplimiento del contrato referenciado JACB 001, con el ánimo de precaver un eventual litigio.

Así, la terminación del contrato de arrendamiento en virtud del cual el demandante pretende ejercer un título ejecutivo ha hecho tránsito a cosa juzgada y sus obligaciones se han extinguido, de manera que cualquier nuevo y/o eventual incumplimiento que el demandante pretenda hacer valer deberá versar sobre la transacción.

En todo caso el inmueble fue devuelto en el mes de agosto de 2020, tiempo de la pandemia COVID-19, dentro del marco de la transacción antes referida.

Al numerado como séptimo. -

No es cierto.

Lo cierto es que las partes celebraron un acuerdo de transacción en virtud del cual se generaron concesiones recíprocas, en las que el arrendatario se comprometió a devolver el inmueble, hecho que sucedió. La transacción determinó que el contrato que referencia la parte demandante como título ejecutivo y dicho acto hizo tránsito a cosa juzgada.

En todo caso, en caso, de existir cualquier incumplimiento entre las partes, el mérito ejecutivo lo detenta ahora el documento de transacción, no el contrato de arrendamiento que fue objeto de la transacción.

Al numerado como octavo. -

Es parcialmente cierto.

Debemos insistir nuevamente en que la suerte del contrato que aduce la parte demandante ya hizo tránsito a cosa juzgada, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del documento.

En caso de existir cualquier incumplimiento entre las partes, el mérito ejecutivo lo detenta ahora el documento de transacción, no el contrato de arrendamiento que fue objeto de la transacción.

Es claro que el demandante pretendió utilizar la transacción como mecanismo para obligar al arrendatario a abandonar el inmueble y ahora pretende revivir jurídicamente un contrato cuyas obligaciones fueron extinguidas en virtud de la transacción celebrada entre las partes. La parte demandada, atendiendo lo previamente acordado efectuó la devolución del inmueble y realizó las prestaciones transadas.

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES. -

Me opongo desde ya a todas las pretensiones esgrimidas por la parte actora, puesto que carecen de fundamento fáctico y jurídico que permita su reconocimiento. Como quiera que el mandamiento ejecutivo que pretende hacer valer el demandante versa sobre la transacción de un contrato que ha hecho tránsito a cosa juzgada y cuyas obligaciones fueron extintas por mutua y espontánea voluntad de las partes. La oposición se concreta conforme se señala a continuación:

Frente a la pretensión 1.-

ME OPONGO.

Bajo el entendido de que la suma reclamada por la parte actora, por concepto de canon de arrendamiento, prevista en el contrato JACB 001, fue objeto de una forma de extinguir las obligaciones -transacción- celebrada entre las partes. De manera que ni si quiera existe en la vida jurídica el título ejecutivo que pretende hacer valer la parte demandante.

Frente a la pretensión 1.1-

ME OPONGO.

Como quiera que la obligación, en virtud de la cual la parte demandante pretende ejecutar los intereses adolece de mérito ejecutivo, como quiera que el contrato JACB 001 fue objeto de transacción celebrado entre las partes.

Frente a la pretensión 2.-

ME OPONGO.

Bajo el entendido de que la suma reclamada por la parte actora, por concepto de canon de arrendamiento, prevista en el contrato JACB 001, fue objeto de una forma de extinguir las obligaciones -transacción- celebrada entre las partes. De manera que ni si quiera existe en la vida jurídica el título ejecutivo que pretende hacer valer la parte demandante.

Frente a la pretensión 2.1-

ME OPONGO.

Como quiera que la obligación, en virtud de la cual la parte demandante pretende ejecutar los intereses adolece de mérito ejecutivo, como quiera que el contrato JACB 001 fue objeto de transacción celebrado entre las partes.

Frente a la pretensión 3.-

ME OPONGO.

Bajo el entendido de que la suma reclamada por la parte actora, por concepto de canon de arrendamiento, prevista en el contrato JACB 001, fue objeto de una forma de extinguir las obligaciones -transacción- celebrada entre las partes. De manera que ni si quiera existe en la vida jurídica el título ejecutivo que pretende hacer valer la parte demandante.

Frente a la pretensión 3.1-

ME OPONGO.

Como quiera que la obligación, en virtud de la cual la parte demandante pretende ejecutar los intereses adolece de mérito ejecutivo, como quiera que el contrato JACB 001 fue objeto de transacción celebrado entre las partes.

Frente a la pretensión 4.-

ME OPONGO.

Bajo el entendido de que la suma reclamada por la parte actora, por concepto de administración del mes de marzo del 2020, prevista en el contrato JACB 001, fue objeto de una forma de extinguir las obligaciones -transacción- celebrada entre las partes. De manera que ni si quiera existe en la vida jurídica el título ejecutivo que pretende hacer valer la parte demandante.

De igual manera el contrato que fue objeto de transacción y novación tenía previsto en su cláusula Vigésima Cuarta que la obligación de pago correspondiente a la administración sería realizada directamente al arrendador, de manera que es lógico que la certificación expedida por el ente administrador fuera generada en ese sentido.

Frente a la pretensión 4.1-

ME OPONGO.

Como quiera que la obligación, en virtud de la cual la parte demandante pretende ejecutar los intereses adolece de mérito ejecutivo, como quiera que el contrato JACB 001 fue objeto de transacción celebrado entre las partes.

Frente a la pretensión 5.-

ME OPONGO.

Bajo el entendido de que la suma reclamada por la parte actora, por concepto de administración de mes de abril de 2020, prevista en el contrato JACB 001, fue objeto de una forma de extinguir las obligaciones -transacción- celebrada entre las partes. De manera que ni si quiera existe en la vida jurídica el título ejecutivo que pretende hacer valer la parte demandante.

De igual manera el contrato que fue objeto de transacción y novación tenía previsto en su cláusula Vigésima Cuarta que la obligación de pago correspondiente a la administración sería realizada directamente al arrendador, de manera que es lógico que la certificación expedida por el ente administrador fuera generada en ese sentido.

Frente a la pretensión 5.1-

ME OPONGO.

Como quiera que la obligación, en virtud de la cual la parte demandante pretende ejecutar los intereses adolece de mérito ejecutivo, como quiera que el contrato JACB 001 fue objeto de transacción celebrado entre las partes.

Frente a la pretensión 6.-

ME OPONGO.

Bajo el entendido de que la suma reclamada por la parte actora, por concepto de administración de mes de mayo de 2020, prevista en el contrato JACB 001, fue objeto de una forma de extinguir las obligaciones -transacción- celebrada entre las partes. De manera que ni si quiera existe en la vida jurídica el título ejecutivo que pretende hacer valer la parte demandante.

De igual manera el contrato que fue objeto de transacción y novación tenía previsto en su cláusula Vigésima Cuarta que la obligación de pago correspondiente a la administración sería realizada directamente al arrendador, de manera que es lógico que la certificación expedida por el ente administrador fuera generada en ese sentido.

Frente a la pretensión 6.1-**ME OPONGO.**

Como quiera que la obligación, en virtud de la cual la parte demandante pretende ejecutar los intereses adolece de mérito ejecutivo, como quiera que el contrato JACB 001 fue objeto de transacción celebrado entre las partes.

Frente a la pretensión 7.-**ME OPONGO.**

Bajo el entendido de que la suma reclamada por la parte actora, por concepto de cláusula penal, prevista en el contrato JACB 001, fue objeto de una forma de extinguir las obligaciones -transacción- celebrada entre las partes. De manera que ni si quiera existe en la vida jurídica el título ejecutivo que pretende hacer valer la parte demandante.

Frente a la pretensión 8.-**ME OPONGO.**

Como quiera que el demandante presentó la demanda de forma temeraria y desconociendo la transacción celebrada entre las partes, desgatando el aparato judicial, debe ser la parte actora la que pague las costas procesales y las agencias en derecho.

IV. SOLICITUDES ADICIONALES DE LA PARTE DEMANDADA.

Rogamos Señora Juez, de en su oportunidad:

PRIMERO. -

Declare probadas las excepciones esgrimidas por la parte demandada.

SEGUNDA. -

Declare la terminación del presente proceso.

TRECERA. -

Ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares emitidas en favor de la parte demandante.

CUARTA. -

Condene al ejecutante al pago de los perjuicios causados por el decreto abiertamente improcedente de las medidas cautelares.

QUINTA. -

Imponga sanción a la parte demandante como quiera que su juramento estimatorio es claramente errado.

SEXTA. -

Condenar al demandante al pago de las agencias en derecho y las costas procesales.

V. PETICIONES INDIVIDUALIZADAS DE LOS MEDIOS DE PRUEBA. -**1. Documentales que se aportan:**

Con el ánimo de que obren en el proceso, me permito anexar los siguientes documentos:

- 1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal de **FUNDACIÓN PROSERVADA E.S.A.L.**
- 1.2. Certificado de Existencia y Representación legal de **PROSERVANDA SG-SST S.A.S**
- 1.3. Contrato de transacción celebrado entre el arrendador **JACB CONSTRUCTORES S.A.S** y **FUNDACIÓN PROSERVANDA**, respecto del contrato **JACB 001**.

VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO. -

En oposición a las pretensiones formuladas por la parte Demandante, respetuosamente me permito interponer las siguientes excepciones de fondo, sin perjuicio de aquellas que la Señora Juez encuentre probadas dentro del proceso, y que la ley faculte oficiosas, así:

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Se refiere a las pretensiones número uno(1), uno punto uno (1.1), dos (2), dos punto uno (2.1), tres (3), tres punto uno (3.1), cuatro (4), cuatro punto uno (4.1), cinco (5) cinco punto uno (5.1), seis (6) seis punto uno (6.1), siete (7) y ocho (8), en el sentido que la Demandante no tiene derecho al reconocimiento de ninguna suma económica, bajo el entendido de que el contrato JACB 001 fue objeto de transacción celebrada entre las partes, como mecanismo para prever un eventual litigio, de manera que las obligaciones que emanan del acuerdo han hecho tránsito a cosa juzgada y **se han extinto** de conformidad con el artículo 1625, así como también el artículo 2469 y siguientes del Código Civil.

Así las cosas y en consecuencia de lo manifestado en las anteriores consideraciones, presentamos ante usted la excepción de mérito de inexistencia de la obligación para que en su sentencia se dicte en tal sentido.

Con respecto a PROSERVANDA SG-SST S.A.S, igual es la situación, como quiera que las obligaciones propias del contrato de arrendamiento fueron novadas por las nuevas obligaciones previstas en la transacción adjunta a la presente contestación de la demanda (*Ver cláusula segunda de la transacción*), así entonces, de conformidad con el artículo 1704 del Código Civil, la transacción celebrada entre FUNDACIÓN PROSERVANDA y JACB CONSTRUCCIONES, respecto del contrato de arrendamiento, libera a los codeudores solidarios. Por lo que, ciertamente, PROSERVANDA SG-SST S.A.S no ostenta la calidad de deudor del aquí demandante por mandato expreso de la ley.

2. COSA JUZGADA:

Bajo el entendido de que, tal como se puede comprobar en el acervo probatorio, las partes celebraron un contrato de transacción con el ánimo de precaver un eventual litigio, en virtud del cual los derechos acá reclamados hicieron tránsito a cosa juzgada, así respetuosamente solicitamos que sea el pronunciamiento de la señora juez.

Si el demandante pretende hacer valer algún derecho, estos solamente pueden desprenderse del marco del documento de transacción celebrado entre las partes, como quiera que el contrato JACB 001 ya ha hecho tránsito a cosa juzgada por lo que adolece claramente del mérito ejecutivo pretendido por la parte actora.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO:

El demandante pretende cobrar sumas de dinero no debidas por la parte accionada, bajo el claro entendido de que las partes ya transaron sus diferencias dentro del contrato de transacción adjunto a la presente contestación de demanda. Así, cualquier pretensión de la parte demandante con el ánimo de ejecución debería haberse realizado con respecto a la transacción celebrada en virtud del contrato JACB 001, documento con plena presunción de legalidad y con la firma de los intervinientes en el contrato.

4. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA, POR NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

Se refiere al hecho de que, como la parte demandante reconoció en su escrito de demanda: PROSERVANDA SG-SST S.A.S suscribió la transacción en calidad de deudora solidaria, en el presente documento se novaron las obligaciones entre las partes del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes. Ciertamente, las partes sustituyeron las obligaciones del contrato, concretamente las de pago, con el efecto de adquirir una única obligación, clara expresa y exigible de entregar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

Por supuesto, el hecho de que las partes en la transacción hayan novado las obligaciones del contrato implica que PROSERVANDA SG-SST S.A.S carece también de legitimación por pasiva, como quiera que, aunque las partes que celebraron el acuerdo transaccional son en principio el demandante y FUNDACIÓN PROSERVANDA E.S.A.L., el artículo 2484 del Código Civil prevé que se extinguirá la obligación en caso de novación para los casos de solidaridad, como lo es el de PROSERVANDA SG-SST S.A.S.

Es claro que las obligaciones propias del contrato de arrendamiento fueron novadas por las nuevas obligaciones previstas en la transacción adjunta a la presente contestación de la demanda (*Ver cláusula segunda de la transacción*), así entonces, de conformidad con el artículo 1704 del Código Civil, la transacción celebrada entre FUNDACIÓN PROSERVANDA y JACB CONSTRUCCIONES, respecto del contrato de arrendamiento, libera a los codeudores solidarios. Por lo que, ciertamente, PROSERVANDA SG-SST S.A.S no ostenta la calidad de deudor del aquí demandante por mandato expreso de la ley.

Ciertamente podemos afirmar que: 1. Existían las obligaciones originales del contrato JACB 001 propias del contrato de arrendamiento. 2. Nace una nueva obligación de entrega del inmueble dentro de los 5 días siguientes, al tenor de la cláusula segunda del documento firmado 3. La nueva obligación difiere de la anterior, renovando claramente los elementos de la obligación. 4. Las partes claramente establecieron en el documento su

intención de novar el incumplimiento de las obligaciones propias del contrato JACB 001 con la transacción, cuyo objeto era dar por terminado el contrato, extinguiendo las obligaciones pasadas, -cláusula primera-; y adquiriendo el nuevo compromiso de restituir el inmueble restituyendo el inmueble -cláusula segunda-, dejando sin vida la contratación anterior y sin objeto la posición de garante de Proservanda SG-SST S.A.S.

5. OFICIOSA.

Respetuosamente, ruego a la Señora Juez, conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 282 del Código General del Proceso, reconocer oficiosamente las demás excepciones que resulten probadas a lo largo del proceso y sobre las que se encuentre facultada para decidir dentro de sus facultades y competencia.

PRUEBAS Y FUNDAMENTOS DE LAS EXCEPCIONES. -

Sirven como medio de prueba y como fundamento legal de todas y cada una de las excepciones antes propuestas, lo expresado en los hechos y razones de la defensa y las pruebas relacionadas en el acápite "Medios de Prueba" de la presente contestación. Ruego al Despacho remitirse a todas las consideraciones de hecho y derecho que se han expuesto en este escrito para efectos de que se entiendan efectivamente sustentadas las excepciones.

VII FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

Son fundamentos Normativos. -

- 6. Artículo 1625 del Código Civil.
- 7. Artículo 1704 del Código Civil.
- 8. Artículo 2469 y siguientes del código civil.
- 9. Artículo 282 del Código General del Proceso.

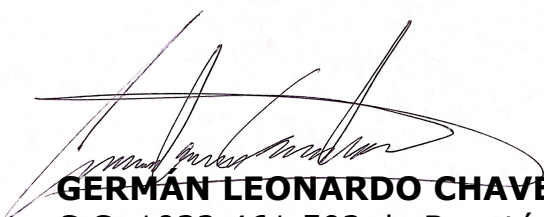
VIII. ANEXOS. -

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, se acompaña con la presente el Certificado de Existencia y Representación Legal de **FUNDACIÓN PROSERVANDA E.S.A.L** y **PROSERVANDA SG-SST S.A.S**, el poder con el que actúo para un total de (33) Folios.

IX. NOTIFICACIONES. -

Recibiré notificaciones en el domicilio de mis representadas en la dirección de correspondencia física Diagonal 45D # 20-22 de la ciudad de Bogotá D.C, en el teléfono 3144348679 o al correo electrónico juridicaproservanda@gmail.com.

De la señora Juez, respetuosamente,


GERMÁN LEONARDO CHAVES LOZANO
C.C. 1032.461.502 de Bogotá
T.P. 361992 del C.S. de la J.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL ARRENDADOR	NOMBRE: JACB CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.841.669-1 REP. LEGAL: ROSALBA BRICEÑO ESPITIA CC. N° 37.221.134 de Cúcuta DOMICILIO: Calle 93 # 15-59 oficina 304, en la Ciudad de Bogotá D.C CORREO: compras@jacbconstrucciones.com
IDENTIFICACIÓN DEL ARRENDATARIO	NOMBRE: FUNDACIÓN PROSERVANDA NIT. 900.753.633-8 REP. LEGAL: XIMENA JUANA FRANCISCA LOZANO BELTRÁN CC. N° 51.626.935 de IBAGUÉ DOMICILIO: CARRERA 14 No. 94 – 26/44 OFICINA 801 TORRE B TELÉFONO: 319 3593463
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE AGOSTO DE 2019

Entre **EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO**, de las condiciones ya dichas en el recuadro anterior, identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos acordado en forma voluntaria y espontánea, celebrar la presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Tiene como objeto el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** en caso de incumplimiento del contrato de arrendamiento JACB 001 por parte del arrendatario, dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre el arrendador y el arrendatario previamente notificado por correo electrónico, correo físico o mensaje de datos al arrendatario.

SEGUNDA: Que para cumplir con el objeto de este instrumento, EL ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble arrendado dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del incumplimiento realizada por el ARRENDADOR.

TERCERA: El presente contrato se celebra conforme a las previsiones de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y se registrá de acuerdo con dicha legislación y la complementaria sobre la materia

CUARTA. El presente contrato de transacción surte efectos de cosa juzgada.

QUINTA. El presente contrato presta mérito ejecutivo con respecto a las obligaciones adquiridas en el mismo por las partes; por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.



Se firma el presente documento por quienes en él intervienen, en dos originales del mismo tenor, a los 5 días del mes de Agosto de 2019, en la ciudad de Bogotá, D.C.



ARRENDADOR

ROSALBA BRICEÑO ESPITIA
CC. N° 37.221.134 de Cúcuta
REP. LEGAL SUPLENTE JACB CONSTRUCCIONES SAS
NIT. 900.841.669-1

ARRENDATARIO

XIMENA JUANA FRANCISCA LOZANO BELTRÁN
CC. N° 51.626.935 de IBAGUÉ
REP. LEGAL FUNDACIÓN PROSERVANDA
NIT: 900.753.633-8



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



88085

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ROSALBA BRICEÑO ESPITIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037221134 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7djk7od1jlj

05/08/2019 - 17:28:32:175

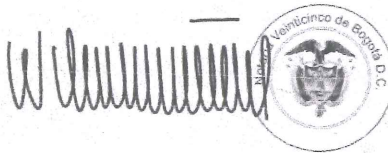


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION y que contiene la siguiente información DIRECCION : CRA 14 No 94-26 - /44 DE BOGOTA .

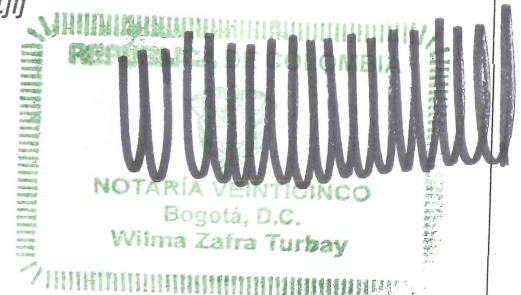


WILMA ZAFRA TURBAY

Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7djk7od1jlj





Notaria Veinticinco de Bogotá D.C.

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

(Artículo 68 Decreto – Ley 960 de 1970)

Ante la falta de espacio para estampar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el compareciente(s). Los folios del documento tienen “sellos de unión o continuidad”.

CLASE DE DOCUMENTO

contrato de transacción

FECHA

05 AGO 2019

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá, comparece

Rosalba

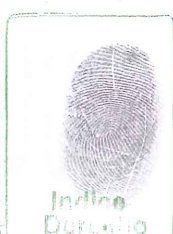
Briceno Espitia

identificado con cédula de ciudadanía

37.221.134

Cucuta y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampo en esta diligencia, de lo cual doy fe.

05 AGO 2019



FIRMA

[Signature]

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO

[Large stylized signature]

990

Señora

JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

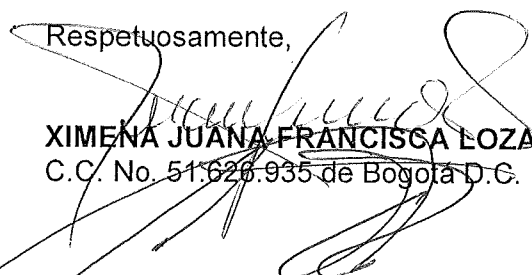
Ref.: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

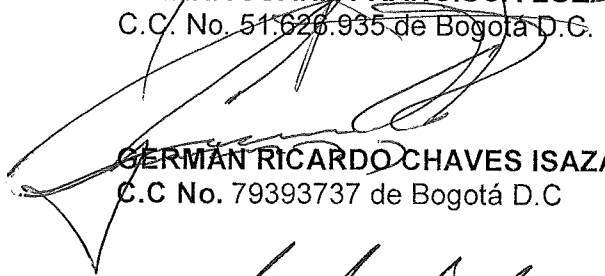
Por una parte, la suscrita **XIMENA JUANA FRANCISCA LOZANO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la **E.S.A.L. FUNDACIÓN PROSERVANDA**, identificada con NIT **900753633-8**, y **GERMÁN RICARDO CHAVES ISAZA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **PROSERVANDA SG-SST S.A.S** identificada con NIT **830129499-8**, mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **GERMÁN LEONARDO CHAVES LOZANO**, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1032.461.502 expedida en Bogotá D.C, con tarjeta profesional número 361992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi representación en el proceso Ejecutivo. Radicado No. 2022-0094 00. que cursa en este Despacho y presente memoriales, contestación de demanda, recursos, y todas aquellas acciones administrativas y legales tendientes a garantizar la defensa de los intereses de las personas jurídicas en mención.

2f
2B

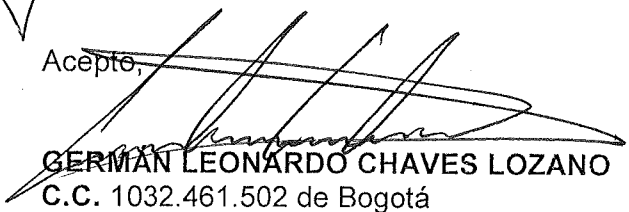
El Apoderado queda especialmente facultado para intervenir en todas las actuaciones que se presenten en el curso del trámite antes mencionado, incluidos los siguientes: notificarse de las comunicaciones que surjan con ocasión de este trámite, interponer y sustentar toda clase de recursos, solicitar pruebas, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, suscribir y reasumir este poder.

Respetuosamente,


XIMENA JUANA FRANCISCA LOZANO
C.C. No. 51.626.935 de Bogotá D.C.


GERMÁN RICARDO CHAVES ISAZA.
C.C No. 79393737 de Bogotá D.C

Acepto,


GERMÁN LEONARDO CHAVES LOZANO
C.C. 1032.461.502 de Bogotá
T.P. 361992 del C.S. de la J





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13068990

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: XIMENA JUANA FRANCISCA LOZANO BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51626935, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3vzqxe33owmk
23/09/2022 - 08:52:23



GERMAN RICARDO CHAVES ISAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79393737, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----

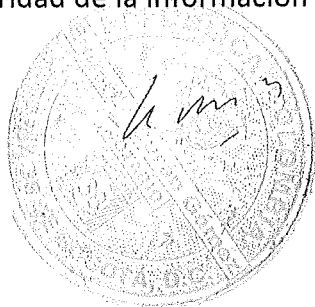


3vzqxe33owmk
23/09/2022 - 08:53:07



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO DURAN GOMEZ

Notario Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqxe33owmk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2022 Hora: 11:53:19

Recibo No. AB22351704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2235170413A74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROSERVANDA SG-SST S.A.S.
Nit: 830.129.499-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01317409
Fecha de matrícula: 21 de octubre de 2003
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 8 de abril de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Diagonal 45 D 20 - 22 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: proservanda@yahoo.es
Teléfono comercial 1: 5103431
Teléfono comercial 2: 5100231
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Diagonal 45 D 20 - 22 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: proservanda@yahoo.es
Teléfono para notificación 1: 5103431

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2022 Hora: 11:53:19**

Recibo No. AB22351704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2235170413A74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 5100231
Teléfono para notificación 3: 3102323304

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001993 del 7 de octubre de 2003 de Notaría 63 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2003, con el No. 00902938 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS SEI LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 017 de la Junta de Socios del 5 de junio de 2015, inscrito el 2 de julio de 2015 bajo el número 01953133 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS SEI S.A.S.

Por Acta No. 017 del 5 de junio de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2015, con el No. 01953133 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS SEI LTDA a SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS SEI S.A.S.

Por Acta No. 21 del 15 de agosto de 2017 inscrita el 17 de agosto de 2017 bajo el número 02252043 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRADAS SEI S.A.S., por el de: FUNDACION PROSERVANDA S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2022 Hora: 11:53:19**

Recibo No. AB22351704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2235170413A74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 023 del 19 de febrero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2018, con el No. 02305833 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FUNDACION PROSERVANDA S.A.S a FUNDACIÓN PROSERVANDA SG-SST S.A.S..

Por Acta No. 0026 del 18 de diciembre de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2020, con el No. 02542478 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FUNDACIÓN PROSERVANDA SG-SST S.A.S a PROSERVANDA SG-SST S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de salud, tales como consulta médica en general, consulta médica especializada asesoría en salud ocupacional y medicina del trabajo, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, montaje de programas de vigilancia epidemiológica y de impacto ambiental. Exámenes complementarios tales como audiometrías, espirometrías, optometrías, exámenes de laboratorio clínico, evaluación de fonoaudiología clínica, vacunación y demás actividades propias de la profesión médica. Así mismo, la realización de eventos y capacitaciones relacionadas con el sector salud, programas y capacitaciones en salud ocupacional, higiene y seguridad industrial, promoción de proyectos, propuestas y políticas a nivel nacional e internacional en materia de transformación, desarrollo, seguridad y salud en el trabajo. Asesoría y consultoría profesional, así como el desarrollo de estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas, su salud, seguridad y condiciones de trabajo. Asesoría, auditoría, interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para los contratos celebrados entre entidades de naturaleza pública, privada y mixta y podrá ejecutar planes de intervención colectiva. Parágrafo: En desarrollo de su objeto, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2022 Hora: 11:53:19

Recibo No. AB22351704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2235170413A74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad podrá: Importar, exportar y comercializar insumos para laboratorio y equipos médicos y en general, todo tipo de servicios y bienes muebles e inmuebles. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$163.000.000,00
No. de acciones : 16.300,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$163.000.000,00
No. de acciones : 16.300,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$163.000.000,00
No. de acciones : 16.300,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente para sus faltas temporales o absolutas, designados para un término de dos años por la Asamblea General de Accionistas. La sociedad tiene un Representante Legal Para Asuntos Judiciales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2022 Hora: 11:53:19**

Recibo No. AB22351704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2235170413A74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal (o su suplente en las faltas temporales o absolutas), quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La sociedad tiene un Representante Legal para efectos jurídicos quien cuenta con facultades para proponer, celebrar, modificar y terminar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social; realizar la representación legal de la empresa ante autoridades administrativas y judiciales públicas en la República de Colombia; otorgar poderes para la gestión ante las mismas, así como para que en nombre y representación de la compañía realice conciliaciones, transacciones y cualquier otro mecanismo de arreglo sobre diferencias en las que se encuentre involucrada. Las restricciones de carácter económico de este representante legal son las mismas del representante legal principal, sin embargo, quien esté designado se obliga personalmente a actuar sin disenso respecto del marco general de las operaciones de la empresa.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 022 del 8 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 02275316 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2022 Hora: 11:53:19**

Recibo No. AB22351704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2235170413A74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	German Ricardo Chaves Isaza	C.C. No. 000000079393737

Por Acta No. 0026 del 18 de diciembre de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2020 con el No. 02542479 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Jurídicos Y Judiciales	German Leonardo Chaves Lozano	C.C. No. 000001032461502

Por Acta No. 022 del 8 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 02275316 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Nelly Ivon Montealegre Ochoa	C.C. No. 000000052273217

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 030 del 2 de marzo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2021 con el No. 02668840 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rada Cuello Lisett Paola	C.C. No. 000000032779945 T.P. No. 76101-t

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2022 Hora: 11:53:19

Recibo No. AB22351704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2235170413A74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002715 del 29 de diciembre de 2003 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	00915983 del 20 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004754 del 30 de diciembre de 2005 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01041511 del 1 de marzo de 2006 del Libro IX
Acta No. 017 del 5 de junio de 2015 de la Junta de Socios	01953133 del 2 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 2 de junio de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02241930 del 13 de julio de 2017 del Libro IX
Acta No. 021 del 15 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02252043 del 17 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 023 del 19 de febrero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02305833 del 23 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 23 del 14 de agosto de 2018 de la Accionista Único	02368551 del 22 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 0026 del 18 de diciembre de 2019 de la Accionista Único	02542478 del 16 de enero de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2022 Hora: 11:53:19

Recibo No. AB22351704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2235170413A74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8699
Actividad secundaria Código CIIU: 8621
Otras actividades Código CIIU: 8691, 5629

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FUNDACION PROSERVANDA
Matrícula No.: 02573248
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Diagonal 45 D 20 - 22 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2022 Hora: 11:53:19**

Recibo No. AB22351704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2235170413A74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.865.894.700

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8699

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2022 Hora: 11:53:19**

Recibo No. AB22351704

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2235170413A74

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 07:43:06

Recibo No. AB22305054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2230505412DCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION PROSERVANDA
Nit: 900.753.633-8, Regimen Especial
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0046883
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 2014
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de agosto de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Diagonal 45 D # 20-22
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: xjflozano@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5103431
Teléfono comercial 2: 5100231
Teléfono comercial 3: 3107868270

Dirección para notificación judicial: Diagonal 45 D # 20-22
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: xjflozano@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 5103431
Teléfono para notificación 2: 5100231
Teléfono para notificación 3: 3107868270

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 07:43:06**

Recibo No. AB22305054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2230505412DCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 27 de mayo de 2014 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014, con el No. 00240299 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION PROSERVANDA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Desarrollar actividades dirigidas al fomento, prestación, protección, tratamiento, rehabilitación y restitución de los derechos en los ámbitos laboral, familiar, espiritual, ambiental, social, educativo, de salud, económico y cultural a quienes por su condición de riesgo, abandono, mérito o necesidad así lo requieran en pro de su mejoramiento personal, individual y colectivo, motivo por el cual se llevará a cabo las siguientes actividades: 1. Prestar y/o operar todos los servicios de gestión ambiental, salud ocupacional y riesgos profesionales. 2. Servir como promotora de proyectos, propuestas y políticas a nivel nacional e internacional en materia de transformación, desarrollo, seguridad y salud en el trabajo. 3. Brindar protección, prestación y rehabilitación en la salud de las personas o grupos poblacionales que se encuentran en condiciones de necesidad, riesgo, vulnerabilidad o marginación social. 4. Ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 07:43:06**

Recibo No. AB22305054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2230505412DCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestor, promotor, garante y/o prestador de actividades relacionadas con la salud y seguridad del trabajo, así como del mejoramiento de las condiciones personales y ocupacionales del trabajador. 5. Brindar apoyo y realizar gestión de promoción, capacitación y organización para la inclusión social por medio de la formación de empresas cooperativas organizaciones de trabajo social y cualquier otro tipo de forma de organización económica que permita el desarrollo de la capacidad laboral de las personas. 6. Generar apoyo económico a programas y proyectos relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, así como para el emprendimiento laboral. 7. Proponer, ejecutar y operar programas y proyectos inmersos en la política pública de seguridad en el trabajo, en el trabajo mismo, la capacitación a los trabajadores, la salud en el trabajo, la prevención del riesgo laboral y en general de la salud de las personas. 8. Efectuar asesoría y/o consultoría profesional, así como desarrollar estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas su salud, seguridad y condiciones de trabajo. 9. Promover actividades relacionadas con la cultura del trabajo sano. 10. Apoyar a entidades o instituciones gubernamentales o no gubernamentales de niveles de los niveles nacional el internacional en la ejecución de planes programas y proyectos de carácter educativo, de salud y bienestar para la población en general. 11. Realizar, gestionar y promover actividades educativas sin conceder título educativo para la capacitación, ocupación, rehabilitación a través de programas encaminados a formar actitudes para laborar y vivir en sociedad fortaleciendo su estructura familiar, comunitaria, social empresarial. Igualmente gestionar, promover, operar, apoyar- y desarrollar programas educativos de personas. 12. Ubicar recursos para la promoción de la educación de todo tipo de personas tanto el dinero como en especie, a cualquier título, conservando la calidad final de institución sin ánimo de lucro. 13. Celebrar toda clase de convenios y contratos de asistencia social de carácter estatal y privado, y en general ejecutar en su nombre o como operador y/o en participación con otras entidades o personas toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, administrativos para el desarrollo de las actividades relacionadas en el objeto social de la fundación. 14. Realizar, auditoría, supervisión, revisoría e interventoría en contratos relacionados con cualquiera de las actividades relacionadas anteriormente. 15. Capacitar y/o apoyar la capacitación de las personas que hacen parte del equipo de trabajo y demás vinculados de la fundación. 16. Promover, fomentar, participar, gestionar recursos y apoyar cursos, congresos, conferencias, paneles, seminarios y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 07:43:06**

Recibo No. AB22305054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2230505412DCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general cualquier evento por medio del cual se mejoren las condiciones intelectuales, físicas, psicológicas, espirituales de las personas. 17. Efectuar el fomento de la educación formal e informal y la salud comunitaria.

PATRIMONIO

\$ 23.682.088.878,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La fundación estará representada legalmente por el director general y por el representante legal de gestión de negocios. La entidad tendrá un suplente para ambas direcciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del director general: Tendrá las siguientes funciones. A) Actuar como representante legal de la fundación para todos los efectos; B) Ejecutar las decisiones de la Junta General de Miembros y cumplir las órdenes emanadas de la misma; C) Solo podrá efectuar libremente actos o contratos enmarcados dentro del presupuesto aprobado por la Junta General de Miembros. D) Presentar para el estudio y consideración de la Junta GENERAL de miembros, los planes y programas que deba desarrollar la fundación; E) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de la Junta; F) Informar periódicamente a la Junta General de Asociados sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma; G) Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación; H) Administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrará los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar; I) Constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales; J) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de tres salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia, sin autorización de la Junta y por sumas mayores cuando ella la autorice. K) Delegar en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 07:43:06**

Recibo No. AB22305054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2230505412DCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personal directivo de la fundación la ejecución de planes, programas y proyectos aprobados por la Junta General de Miembros. K) Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración. Parágrafo el director general y de gestión de negocios requiere de previa y expresa autorización de la Junta General de Miembros para efectuar cualquier acto o contrato en el que se comprometan recursos económicos por una cuantía superior a los seiscientos salarios mínimos. Parágrafo: funciones del director de gestión de negocios. A) Actuar como representante legal en relación con los negocios de la fundación; B) Ejecutar las decisiones de la Junta General de Miembros y cumplir las órdenes emanadas de la misma; el director de gestión de negocios. Solo podrá efectuar libremente actos o contratos enmarcados dentro del presupuesto aprobado por la Junta General de Miembros. C) Presentar para el estudio y consideración de la Junta General de Miembros, los planes y programas que deba desarrollar la dirección de gestión de negocios; D) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos en conjunto con la dirección general de la fundación y presentarlo a consideración de la Junta General de Miembros. E) Informar periódicamente a la Junta General de Miembros sobre la situación de la dirección y el cumplimiento de los fines propios de la misma; F) Celebrar los contratos relacionados con los negocios de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia, sin autorización de la Junta y por sumas mayores cuando ella la autorice. G) Autorizar con su firma las declaraciones tributarias y el pago de impuestos y pagos fiscales y parafiscales. H) Delegar en el personal de la dirección de gestión de negocios la ejecución de planes, programas y proyectos aprobados por la Junta General de Miembros. I) En forma conjunta con el director general, crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la dirección de gestión de negocios y establecer su remuneración. Parágrafo el director general y de gestión de negocios requiere de previa y expresa autorización de la Junta General de Miembros para efectuar cualquier acto o contrato en el que se comprometan recursos económicos por una cuantía superior a los mil salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Parágrafo: En caso de controversias entre el director general y el director de negocios respecto de las funciones del literal f y el literal l del director de negocios, corresponderá a la Junta General de Miembros resolver las mismas, si ellos no fueren capaces de hacerlo por sí mismos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 07:43:06**

Recibo No. AB22305054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2230505412DCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 12 del 23 de marzo de 2018, de Junta de Miembros, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2018 con el No. 00304747 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Gestion De Negocios	German Ricardo Chaves Isaza	C.C. No. 000000079393737
Director General	Ximena Juana Francisca Lozano Beltran	C.C. No. 000000051626935

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	German Leonardo Chaves Lozano	C.C. No. 000001032461502

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0014 del 31 de julio de 2020, de Junta de Miembros, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2020 con el No. 00330853 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Edie Rafael Sandoval Jimenez	C.C. No. 000000079540136 T.P. No. 96990 - T

Por Documento Privado del 19 de mayo de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2021 con el No. 00341658 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, Edie Rafael Sandoval Jimenez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 07:43:06**

Recibo No. AB22305054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2230505412DCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentó la renuncia al cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 3 del 28 de agosto de
2015 de la Junta de Miembros

Acta No. 11 del 20 de febrero de
2018 de la Junta de Miembros

Acta No. 12 del 23 de marzo de
2018 de la Junta de Miembros

INSCRIPCIÓN

00256169 del 19 de noviembre
de 2015 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro

00299481 del 27 de febrero de
2018 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro

00304748 del 16 de mayo de
2018 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8699

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 07:43:06**

Recibo No. AB22305054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2230505412DCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 8621
Otras actividades Código CIIU: 8890, 8710

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.503.209.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8699

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 07:43:06**

Recibo No. AB22305054

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2230505412DCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RE: Contestación Demanda Rad: 2022-0094 00.

Jorge Antonio Moreno Ortiz <jmorenoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/09/2022 9:32

Para: juridicaproservanda@gmail.com <juridicaproservanda@gmail.com>

Buenos días

Se acusa recibido en la fecha hábil que fue remitido y se anexa al expediente para su trámite que en derecho corresponda

Nota: Tenga presente que esta cuenta de correo es solo para respuesta y los memoriales debe remitirlos al correo del Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá el cual es cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, todo memorial que sea remitido a este correo electrónico no será tenido en cuenta y se procederá a ser eliminado.

Cordialmente

Jorge Antonio Moreno Ortiz

Escribiente

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 12:07

Para: Jorge Antonio Moreno Ortiz <jmorenoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Contestación Demanda Rad: 2022-0094 00.



Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

✉ cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ 2846957

📍 Carrera 10 No. 14 – 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: JURÍDICA P <juridicaproservanda@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 11:46

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@jacbconstrucciones.com <gerencia@jacbconstrucciones.com>; Jesús Guillermo Gamboa Rojas <director.ingeniolegal@gmail.com>

Asunto: Contestación Demanda Rad: 2022-0094 00.

Respetada Señora Juez,

A través del presente correo electrónico las demandadas en el proceso de la referencia:

FUNDACIÓN PROSERVANDA

NIT: 900753633-8

PROSERVANDA SG-SST S.A.S

NIT: 830129499-8

Contestan la demanda ejecutiva dentro del término legal otorgado por su despacho, a través de su apoderado, y en todo caso representante legal de ambas empresas, dentro del alcance de los documentos adjuntos al correo.

En este mismo correo se corre traslado a la parte demandante, a través de los correos electrónicos que dejó para tales fines en su escrito de demanda.

Cordialmente,

GERMÁN LEONARDO CHAVES LOZANO

Abogado y representante legal.

C.C: 1032461502

T.P. 361992



ÁREA JURÍDICA PROSERVANDA

AVISO IMPORTANTE

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Fundación Proservanda, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. Fundación Proservanda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: www.proservanda.org